

## RESOLUCIÓN UAIP-81/2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las trece horas con diez minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil veintiuno.

Por recibido el memorándum A 107 Ref. 0671/2021 suscrito por la Directora Nacional de Patrimonio Cultural, recibido por esta unidad el 24/9/2021, por medio del cual envía documento digital con nombre “Entrega de respuesta a Requerimiento de Fichas Patrimonio Suchitoto”.

### *Considerando:*

I. Que el 16/9/2021 a las 14:19 horas el ciudadano requirió vía electrónica:

1. Ficha técnica del Conjunto histórico de interés cultural los inmuebles de la Ciudad de Suchitoto.
2. Ficha técnica del Monumento nacional el templo católico de la parroquia de Santa Lucia.
3. Plano de Nomenclatura del Conjunto histórico de interés cultural los inmuebles de la ciudad de Suchitoto (de existir, pido todas las versiones).
4. Ficha técnica del Sitio histórico nacional el lugar conocido como Ciudad Vieja.
5. Ficha técnica del Bien cultural el lugar de memoria histórica donde ocurrió la masacre de La Bermuda.
6. Ficha técnica del Bien cultural el inmueble en el que se encuentran los vestigios de la “iglesia San Luis Rey De Francia o Iglesia de Aguacayo”.

II. Que el 17/9/2021 por medio de resolución de las ocho horas con quince minutos se previno al peticionario, a fin de que aclarara el requerimiento número 3 por ser muy genérico en lo solicitado, siendo subsanada ese mismo día por medio de correo electrónico, lo cual dio paso a su admisión para el trámite correspondiente.

III. En la comunicación enviada a esta unidad, la directora hacer ver que la información de los requerimientos 1, 2, 3 y 6 fue proporcionada por la Unidad de Protección e Inventarios de Bienes Culturales Inmuebles; el requerimiento 4 fue entregado por la Dirección de Arqueología y el requerimiento 5 por la Dirección de Registro de Bienes Culturales. En total se adjuntan 6 pdf con la información que esta en poder de esta institución.

IV. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública que esta en poder de este ente obligado, según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública; así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es

procedente entregar al solicitante la información relacionada al inicio de la presente resolución

POR TANTO, con base en los considerandos anteriores y artículos 65 y 72 letra c de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

- a) ***Entréguese*** al ciudadano la información mencionada en esta resolución.
- b) ***Notifíquese.***

Lic. A. Villalta-Oficial de Información

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.